



I. Municipalidad
de Vallenar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE ATACAMA.**



VALLENAR, 22 MAR 2024

DECRETO EXENTO: N° 01206

VISTOS:

1. Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama con fecha 11 de marzo de 2024.
2. Ordinario N°163 de fecha 12 de marzo de 2024, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama.
3. Informe N° 46/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 proveniente de la Dirección Jurídica.
4. Decreto Exento N° 1831 de fecha 21 de junio de 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la Comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio de 2021.-
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, de suscribir contrato de comodato relativo al inmueble ubicado en Rodrigo de Triana S/N, Población Rafael Torreblanca de la ciudad de Vallenar.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama** de fecha 11 de marzo de 2024, cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERO: Por el presente comodato el Servicio de Vivienda y Urbanismo y Urbanización Región de Atacama, entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, el inmueble ubicado en _____ comuna de Vallenar, Región de Atacama, Inserto a mayor cabida del plano N° 94 de fecha 19 de abril de 1980, con una superficie de 1.594 m², e inscrito en el Registro de Propiedad a fojas 697 vta. N°831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Aguas de Vallenar, del año 1980.-

Los deslindes de dicho inmueble son los siguientes:

NORTE: En 35.60 metros; 19.20 metros y 8.80 metros en línea quebrada con canal Gallo y Ferrara.-

SUR: En 49.30 metros con viviendas Serviu existentes de Pobl. Rafael Torreblanca X etapa.-

ESTE: En 45.85 metros con calle Rodrigo de Triana.-

OESTE: En 20.80 metros con viviendas existentes de Pobl. Rafael Torreblanca X etapa.-

SEGUNDO: Por este instrumento, de acuerdo a lo instruido por Res. Ex. N° 14464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y el Informe Técnico N° 588/18 de fecha 20 de abril de 2018, don JORGE MATTA PIZARRO, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, para quien contrata y acepta, su Alcalde don Armando Flores Jiménez, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

TERCERO: El plazo de la presente renovación de comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso y otras análogas.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Res. Ex. N° 14.464, numeral 7.1 letra n), de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual periodo al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS: La Personería de don **JORGE MATTA PIZARRO** para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana de la Resolución TRA N° 1230/2018 que me nombra Jefe del Departamento Jurídico del Serviu Región de Atacama, prorrogado según Resolución TRA N° 1095/2021 y el orden de subrogancia establecido en el Decreto Exento RA N° 54/2022, dicto la Siguiente:

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, comuna de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 01 de julio del año 2021, vigente a la fecha.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
 - D.J
 - Transparencia.
 - Archivo Of. de Partes.
- APFJ/MFC/PGM/czp



Vallenar
Avanza